



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANUNCIO

Adoptado acuerdo provisional por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, de aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento en parking municipal, y no habiéndose presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, efectuada mediante anuncio publicado en el BOP n.º 141, de 14 de diciembre de 2020, se eleva el acuerdo a definitivo conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza. Contra el acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La modificación afecta a los artículos 1 y 6 de la Ordenanza que quedan con esta redacción

“Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente tasa por el servicio de aparcamiento de vehículos turismos automóviles y vehículos mixtos (furgonetas y auto caravanas) en el parking municipal ubicado en zona próxima a la ribera del río Júcar (avenida de los Robles) y parking municipal ubicado en la zona conocida como “La Fonda”, así como en otras zonas de estacionamiento regulado que en el futuro pudieran establecerse en el municipio, que se regirán por la normas de esta Ordenanza fiscal, al objeto de garantizar una adecuada ordenación y fluidez del tráfico, atender adecuadamente la importante demanda existente, facilitar la movilidad y evitar aglomeraciones y establecer un espacio de estacionamiento que tendrá carácter limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Se prohíbe la parada y estacionamiento en la zona de parking de otros vehículos no especificados en el párrafo anterior”.

“Artículo 6.– Tarifas generales.

1. Las cuantías de la tasa por la prestación del servicio vendrán determinadas por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas y bonos:

- a) Estacionamiento mínimo (30 minutos): 0,50 euros.
- b) Una hora: 1 euro.
- c) 24 horas: 2 euros.
- d) Bono anual: 150 euros por vehículo.
- e) Bono semestral: 75 euros por vehículo.
- f) Bono mensual: 30 euros por vehículo.

Los bonos temporales indicados en los apartados d, e y f anteriores darán derecho al estacionamiento del vehículo de que se trate en las zonas reguladas del municipio en las mismas condiciones que las previstas en el artículo 5 de la Ordenanza para propietarios de vehículos con tarjeta de residentes.

Anulación de denuncia por haber superado el tiempo de estacionamiento indicado en el tique durante las 12 horas siguientes a la hora indicada en la denuncia: 5 euros. Para ello se abonará en el expendedor de tiques la tarifa mencionada y el tique de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrán introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, al objeto de anular la denuncia formulada.

3. No se admite fraccionamiento ni de la plaza de aparcamiento ni de la tasa por día.

4. El tiempo máximo de permanencia en el estacionamiento será de 24 horas”.

La presente modificación entrará en vigor con su publicación en el BOP.

En Alcalá del Júcar a 2 de febrero de 2021.

1.652